

EJECUTIVO No 704294089001-2021-00152-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 10 DE MARZO DE 2022.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, toda vez que éstos fue emplazado formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001- <b>2021-00152-00</b> PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: ANA GREGORIA SIERRA MENESES DEMANDADOS: HEREDEROS DE EUSEBIO SIERRA MENESES Y OTRO
--

ANTECEDENTES
--------------

El decreto 806 del 2020, dictado por el Gobierno nacional *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* En su artículo 10 establece lo siguiente **"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."** En el caso concreto se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EUSEBIO SIERRA MENESES y PERSONAS INDETERMINADAS, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 14 de octubre de 2021, como lo señala el Decreto Legislativo, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que comparecieran el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

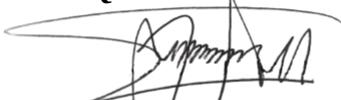
Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente al demandado en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<b>RESUELVE:</b>
------------------

**PRIMERO: NOMBRESE** como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EUSEBIO SIERRA MENESES y PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado litigante en este Juzgado, **ANALFER OSORIO HERRERA**, identificada con c.c. No. 73.087.012, y tarjeta profesional 87.155 del Consejo Superior de la Judicatura, Teléfono 313-535-7880, correo [analferosorio@hotmail.com](mailto:analferosorio@hotmail.com) este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE PASCUALES HERNANDEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa40ee40072c175271525c516957b1b23be1ae7ee679a34d8418355e798c467**

Documento generado en 10/03/2022 11:00:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**